

requisitos deberán reunirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo, entre otras, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Mujeres.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria va destinada a financiar la realización, por las entidades ciudadanas del distrito en el año 2018, de proyectos específicos de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, medioambiental y/o de igualdad, que tengan por objeto facilitar la participación de los/las ciudadanos/as en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as del distrito y que fomenten actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán comprender actividades concretas, de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, medioambiental y/o de igualdad, cuya finalidad se ajuste a los fines estatutarios de la entidad y a la convocatoria de subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005, («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

- El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.
- Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto, que podrá ser subvencionado con una cantidad máxima de 700 €.
- La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. La cuantía total se distribuirá entre las solicitudes presentadas, que estén completas y correctas, siguiendo el orden de prelación que resulte de los puntos obtenidos (máximo 70 puntos) por la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos, con los límites del coste del proyecto concreto y del importe máximo a subvencionar por proyecto. En caso de empate de puntuación que impida completar el reparto del total disponible, se resolverá siguiendo el criterio de mayor antigüedad de la fecha de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

- La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente los anexos facilitados en la presente convocatoria (Anexos I al VIII), que deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritos por quien ostente la representación legal de la entidad o por quien tenga poder conferido para ello.
- El pago será del 100% de la subvención que se conceda y se realizará con carácter anticipado.

Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 2 de mayo de 2018), Joaquín Castillo Sempere.

2W-6650

SEVILLA

*Extracto de la resolución número 5820, de 20 de agosto de 2018 dictada por vía de urgencia por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, por la que se convoca la primera edición de los Premios de la Mujer en Investigación y Creación Literaria de la Ciudad de Sevilla 2018*

BDNS (Identif.): 414335.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Cualquier mujer, mayor de 18 años que, en el desarrollo de su actividad personal, asociativa, cultural, profesional, académica, docente o investigadora presente una investigación o un relato literario, siempre que se ajuste a una de las tres modalidades recogidas en la Base Cuarta.

REQUISITOS GENERALES

- Ser mayor de 18 años y, de alguna manera, ser sensible a la temática propuesta.

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR MODALIDADES

- Modalidad A. Para concursar en la modalidad A, las aspirantes deberán estar desarrollando su labor investigadora en Sevilla y/o provincia. Igualmente, en la modalidad A, asimismo, las aspirantes deberán citar el nombre de, al menos, una publicación o investigación anterior en la línea de la temática recogida en la base 4.º a) aportando un abstracto resumen con una máximo de una página.

- Modalidad B. Para concursar en la modalidad B, las aspirantes también deberán estar desarrollando su labor investigadora en Sevilla y/o provincia. Será requisito para optar a la modalidad B, que las aspirantes declaren (de manera responsable) que no han publicado con anterioridad ninguna publicación o investigación en la línea de la temática recogida en la base 4.º b).
- Modalidad C. Será requisito imprescindible para optar a la modalidad C, que las aspirantes sean escritoras noveles.

Segundo. *Objeto:*

Promover la efectividad de la igualdad real entre las mujeres y hombres y la eliminación de la desigualdad histórica que tiene su base en la discriminación por razón de sexo, a través de una acción positiva que visibilice el trabajo de investigación y de creación literaria de aquellas mujeres que destaquen en estas disciplinas, en la ciudad de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Convocatoria aprobada por resolución número 5820, de 20 de agosto de 2018, dictada por vía de urgencia por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria

Cuarto. *Cuantía:*

Esta edición cuenta con tres premios, fallados por el Jurado, los tres con dotación económica y diploma acreditativo:

- a) Premio A, a la Mejor Investigación. Con una dotación económica de 3.000 €.
- b) Premio B, a la Mejor Investigación Novel. Con una dotación económica de 2.250 €.
- c) Premio C, al Mejor Relato Literario Novel. Con una dotación económica de 1.500 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 30 de agosto de 2018.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Micaela López Donoso.

2W-6652

ARAHAL

Don José Javier Avecilla Montero, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84, de 12 de abril de 2017, anuncio del acuerdo del Pleno Municipal de 29 de marzo de 2017, en sesión ordinaria, por el cual se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y habiéndose presentado alegaciones en plazo, resueltas en el Pleno Municipal de 26 de julio de 2018, se procede a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Arahál a 7 de agosto de 2018.—El Alcalde-accidental, José Javier Avecilla Montero.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

CAPÍTULO I

*Título I. Del comercio ambulante*

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Arahál de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Arahál, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio callejero: Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- Comercio itinerante: Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.